

Memoria 1986

INTRODUCCION

INTRODUCCION

La presente memoria, trata de recoger la explicación detallada del procedimiento seguido para la elaboración del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1986, así como un estudio minucioso de los estados numéricos que se presentan para su aprobación por la Asamblea.

En la elaboración del Presupuesto para el ejercicio de 1986 se ha contado con dos nuevos soportes normativos propios, de una parte la Ley 3/1985 de 19 de abril General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma y de otra, en desarrollo de la Ley anterior, la Orden de 30 de abril de 1985 que recoge las normas sobre estructura y elaboración de los Presupuestos. En la expresada Ley, en el Capítulo I del Título II, se articula el contenido y el procedimiento para la aprobación del Presupuesto así, el Art. 39 apartado 2, establece que el presupuesto contendrá los estados de gastos de la Asamblea, de la Junta y de sus Organismos Autónomos de carácter Administrativo en la que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender el cumplimiento de las obligaciones; los estados de ingresos de la Junta y de sus Organismos Autónomos de carácter administrativo, en los que figuren las estimaciones de los distintos derechos económicos a liquidar durante el ejercicio; los estados de ingresos y gastos de sus Instituciones, incluidos los de Seguridad Social por servicios transferidos; los estados de recursos y dotaciones, con las correspondientes estimaciones y evaluación de necesidades para el ejercicio, tanto de explotación como de capital, de los Organismos Autónomos de

carácter comercial, industrial, financiero o análogo, y de sus Empresas.

En el Art. 40 se marcan las pautas que deberá seguir el ejecutivo en cuanto a la estructura del Presupuesto se refiere, indicamos la competencia de la Consejería de Economía y Hacienda para su determinación. Con sujeción a estas competencias se dictan las Normas sobre estructura y elaboración de Presupuestos por Orden 30 de abril de 1985, completándose con la posterior Resolución de la Dirección General de Presupuestos de 15 de mayo del mismo año.

El Art. 41 de la Ley de Hacienda, establece los plazos que han de regir en la elaboración del Presupuesto, así como el de la presentación para su examen, enmienda y aprobación ante la Asamblea de Extremadura. En la regla quinta de este Art. se indican los documentos que se unirá al Proyecto de Ley que habrá de someterse al Acuerdo del Consejo de Gobierno para su posterior remisión a la Asamblea. Estos documentos son:

- a) Cuenta consolidada del Presupuesto.
- b) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente el anteproyecto, comparado con el Presupuesto vigente.
- c) Liquidación del Presupuesto del año anterior y con avances del ejercicio corriente.
- d) Un informe económico y financiero.

Asimismo, como indica el Art. 44 en su apartado 3, se adjunta el Presupuesto de los beneficios fiscales que afecta a los tributos cedidos.